

Resolución de aprobación de Convenio

Número: RECON-2024-2-E-JUSPAMPA-STJLP

SANTA ROSA, LA PAMPA Viernes 17 de Mayo de 2024

Referencia: Resolución aprueba Convenios con la Cooperadora del Hospital Lucio Molas de la Ciudad de Santa Rosa y la Cooperadora del Hospital Centeno de la Ciudad de General Pico. EX-2023-00068636- -JUSPAMPA-DGA

Visto: El EX-2023-00068636- -JUSPAMPA-DGA, caratulado "Expurgue de Expedientes en el Archivo Judicial de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial"; y,

Considerando: El inicio de las presentes actuaciones encuentra sustento en la presentación efectuada por la Secretaría de Bibliotecas, Archivo e Imprenta del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, por la que pone en conocimiento que se encuentran dadas las condiciones para proceder a la destrucción de los expedientes judiciales que se encuentran en custodia del Archivo Judicial de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial.

En ese sentido, la titular del organismo Lic. Cecilia Sáenz informó que la selección de material a expurgar se realizó de acuerdo al trámite dispuesto por los arts. 33 al 39 del Reglamento del Archivo General (Ac. n° 1636 y modif.), atendiéndose a lo dispuesto en el Ac. N° 3232 que aprueba la destrucción de aquellas causas "reservadas" que tengan antigüedad mínima de doce (12) años, siempre que el Juez competente haya dispuesto la pertinente Resolución de acuerdo al art. 62 inc. 2 del Código Penal.

Asimismo, dejó constancia que las causas que responden a un interés especial, histórico o social, según valoración técnica de profesionales en la materia, han sido excluidas del régimen de destrucción y pasarán a formar parte del Archivo Histórico Judicial (art. 38 del Ac. 1636).

En ese sentido, la Dirección General de Administración elevó las actuaciones para conocimiento de Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 35 del reglamento (Ac. 1636).

Por otra parte, en cumplimiento de los artículos 35 y 37 del reglamento, se ha notificado al Archivo General de

la Nación, al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia, y al Archivo Histórico Provincial, según se documenta en las actuaciones de orden n° 8, n° 9 y n° 10; sin mediar objeciones al respecto, por parte de dichos organismos.

De igual manera, constan las publicaciones en el periódico La Arena y en el Boletín Oficial (orden n° 11 y n°12).

Por lo tanto, operado el plazo de treinta días corridos a contar de la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial, sin mediar oposición a la destrucción de determinado expediente, y cumplidos los recaudos para dar trámite al expurgue de los mismos, corresponde avanzar en tal sentido.

Por último, y siguiendo experiencias anteriores respecto al reciclado del papel y la recaudación de fondos para fines de bien público, como Anexo I se adjunta proyecto de Convenio de Donación con Cargo entre el Poder Judicial y Cooperadora del Hospital Dr. Lucio Molas de la Ciudad de Santa Rosa, y como Anexo II el Convenio de Donación con Cargo entre el Poder Judicial y la Cooperadora del Hospital Gobernador Centeno de la Ciudad de General Pico.

Al respecto, mediante dichos Convenios se pacta la donación de parte del Poder Judicial, de los expedientes judiciales en soporte papel en condiciones reglamentarias de ser destruidos, a los efectos de que las mencionadas Cooperadoras, por si o a través de un tercero, puedan reciclar dicho papel y así recaudar fondos para poder llevar adelante sus fines de bien público.

A su turno consta la intervención de la Secretaría Legal, conforme dictamen nº 1191/2024.

En merito a lo expuesto, y en el marco de las facultades dadas por el art. 97, inc. 4, de la Constitución de la Provincia de La Pampa, receptadas en el art. 39, inc. a) y e) de la Ley n° 2574 - Orgánica del Poder Judicial, como así también de acuerdo a lo previsto en la primera parte por el inc. b) del art. 41 de dicho texto legal, en este estado resulta pertinente y conveniente autorizar la donación de los expedientes en condiciones de ser destruidos, aprobar los citados Convenios, y autorizar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia a su suscripción en representación de este Poder Judicial.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

Primero: Autorizar la donación de los expedientes en condiciones de ser destruidos, provenientes del Archivo General del Poder Judicial, a la Cooperadora del Hospital Dr. Lucio Molas de la Ciudad de Santa Rosa y la Cooperadora del Hospital Gobernador Centeno de la Ciudad de General Pico, para su tratamiento con fines de valorización para reciclado; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Segundo: Aprobar los modelos de "Convenio de Donación con Cargo entre el Poder Judicial y la Cooperadora del Hospital Dr. Lucio Molas de la Ciudad de Santa Rosa y la Cooperadora del Hospital Gobernador Centeno de la Ciudad de General Pico, que se agregan como Anexo I y II respectivamente y forman parte de la presente.

Tercero: Autorizar al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, a que en representación del Poder Judicial, suscriba los Convenios indicados en el punto que precede.

Cuarto: Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Bibliotecas, Archivo e Imprenta Judicial y, por su intermedio, a la Cooperadora del Hospital Lucio Molas de la Ciudad de Santa Rosa y la Cooperadora del

Hospital Centeno de la Ciudad de General Pico. Protocolícese.

ANEXO I

CONVENIO DE DONACIÓN CON CARGO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA COOPERADORA DEL HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado por su Presidente, Dr. José Roberto Sappa, documento nacional de identidad número 20.885.004, con domicilio legal en Pasaje del Superior Tribunal N° 70, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en su carácter de DONANTE por una parte (en adelante LA DONANTE), y por la otra, la Cooperadora del Hospital Dr. Lucio Molas (C.U.I.T. n° 33671648779) representada en este acto por su Presidente señora María Cristina Pastorutti documento nacional de identidad número 5.407.178, con domicilio legal en Avenida Pilcomayo y Raúl B. Díaz, de esta misma ciudad, (en adelante LA DONATARIA), a efectos de suscribir el presente CONVENIO DE DONACIÓN CON CARGO, (en adelante EL CONVENIO), sujeto a las siguientes consideraciones:

Que LA DONANTE utiliza y descarta anualmente para sus actividades habituales de prestación del servicio de justicia en la Provincia de La Pampa una cantidad importante de papel que puede ser objeto de reciclado.

Que LA DONANTE requiere de alternativas para disponer el descarte de papel de forma tal de contribuir a la recuperación del medio ambiente, a la vez de cooperar con fines benéficos.

Que LA DONANTE se encuentra interesada en donar a LA DONATARIA la totalidad del papel existente a la fecha del presente en las instalaciones del Archivo Judicial, con sede en la PRIMERA Y TERCERA CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES que se obtiene de los expedientes judiciales en condiciones de ser destruidos para que, con el valor del producido por su reciclado, recaude fondos para sus fines de bien público.

Por lo tanto, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO, bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: LA DONANTE, por la presente, dona a LA DONATARIA los expedientes judiciales en soporte papel en condiciones reglamentarias de ser destruidos, a los efectos de que LA DONATARIA, por sí o a través de un tercero, recicle dicho papel y así recaude fondos para poder llevar adelante su objeto estatutario. La papelera o pastera que tenga a su cargo el tratamiento y destrucción con el fin de su valorización para reciclado, deberá cumplir con las normas ambientales aplicables vigentes. El material objeto de donación es el que surge de la siguiente "tabla de descripción del material a expurgar; a saber:

Archivo General	Años	Dependencia	Cantidad de Expedientes	Cantidad de legajos
Santa Rosa	- 1924-2008 (Fuero Civil) -1954-2014	- Secretaria Penal 1 y 2 del Juzgado de familia - Residual	28025	2242

	(Fuero Penal) - STJ	-Juzgado de Faltas - Juzgados Civiles (1-2-3-4-5) - Concursos y Quiebras - Administrativas		
General Acha	- 1954-2008 (Penal) - 1970-2003 (Penal) -1972-2011 (Civil)	 Secretaría Única de Transición s/ Prescripciones. Reservas Instrucción y Correccional N°1 y 2 Juzgado Civil N° 1 	10044	650
Total			38069	2892

SEGUNDO: La donación se efectúa con el cargo a LA DONATARIA de que ésta informe a LA DONANTE dentro del plazo de diez (10) días de culminada la operatoria de carga, traslado, descarga y reciclaje del papel. Asimismo LA DONATARIA se compromete a presentar a LA DONANTE los respectivos certificados de reciclado emitidos por el proveedor del servicio.

TERCERO: LA DONATARIA retirará los expedientes en soporte papel de la sede del Archivo Judicial de las siguientes circunscripciones: DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en Av. Uruguay 1097, Esquina Av. Juan Domingo Perón, de la Ciudad de Santa Rosa; DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en DON BOSCO N°665, de la Ciudad de General Acha. El retiro del papel será realizado con personal, vehículos y elementos propios, quedando dicha operatoria y toda consecuencia que derive de ella, bajo su exclusiva responsabilidad.

<u>CUARTO</u>: El papel objeto de la donación estará conformado por los expedientes judiciales que se encuentran en condiciones reglamentarias de ser destruidos, los que serán entregados a LA DONATARIA en las condiciones en que se encuentren, quedando a cargo de LA DONATARIA la eliminación de ganchos, hilos, carbónicos, carpetas plásticas o cualquier otro material que no sea papel.

QUINTO: LA DONATARIA acepta expresamente la donación de papel de desecho que LA DONANTE por este acto dona, con cargo a LA DONATARIA.

SEXTO: En atención a que el papel por donar forma parte de expedientes judiciales, LA DONATARIA se compromete a custodiar su entrega a la pastera o papelera que tendrá a su cargo la destrucción del papel para su reciclado, garantizando su destrucción en el plazo que se informará oportunamente. LA DONANTE podrá, en caso de considerarlo necesario, asignar personal del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa a supervisar dicha operatoria.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los días del mes de del año 2024.

ANEXO II

CONVENIO DE DONACIÓN CON CARGO ENTRE EL PODER JUDICIAL COOPERADORA DEL HOSPITAL GONERNADOR CENTENO DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, representado por su Presidente, Dr. José Roberto Sappa, documento nacional de identidad número 20.885.004, con domicilio legal en Pasaje del Superior Tribunal N° 70, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en su carácter de DONANTE por una parte (en adelante LA DONANTE), y por la otra, la Cooperadora del Hospital Gobernador Centeno (C.U.I.T. n° 30635678239) representada en este acto por su Presidente señor Fernando David Guevara documento nacional de identidad número 29.155.056, con domicilio legal en Calle 17 Oeste Nro. 500-596, de la ciudad de General Pico, (en adelante LA DONATARIA), a efectos de suscribir el presente CONVENIO DE DONACIÓN CON CARGO, (en adelante EL CONVENIO), sujeto a las siguientes consideraciones:

Que LA DONANTE utiliza y descarta anualmente para sus actividades habituales de prestación del servicio de justicia en la Provincia de La Pampa una cantidad importante de papel que puede ser objeto de reciclado.

Que LA DONANTE requiere de alternativas para disponer el descarte de papel de forma tal de contribuir a la recuperación del medio ambiente, a la vez de cooperar con fines benéficos.

Que LA DONANTE se encuentra interesada en donar a LA DONATARIA la totalidad del papel existente a la fecha del presente en las instalaciones del Archivo General, con sede en SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL que se obtiene de los expedientes judiciales en condiciones de ser destruidos para que, con el valor del producido por su reciclado, recaude fondos para sus fines de bien público.

Por lo tanto, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO, bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: LA DONANTE, por la presente, dona a LA DONATARIA los expedientes judiciales en soporte papel en condiciones reglamentarias de ser destruidos, a los efectos de que LA DONATARIA, por sí o a través de un tercero, recicle dicho papel y así recaude fondos para poder llevar adelante su objeto estatutario. La papelera o pastera que tenga a su cargo el tratamiento y destrucción con el fin de su valorización para reciclado, deberá cumplir con las normas ambientales aplicables vigentes. El material objeto de donación es el que surge de la siguiente "tabla de descripción del material a expurgar; a saber:

Archivo General	Años	Dependencia	Cantidad de Expedientes	Cantidad de legajos
	- 1985-2003	- Instrucción y Correccional N° 1, 2 y 3. - Correccional 1. (1996-1999)		
General Pico	(Penal) - 1956-2003 (Civil y Familia)	- Juzgado Civil N° 1, 2 y 3 - Juzgado de Familia y el menor N°1	13589	1795
TOTAL			13589	1795

SEGUNDO: La donación se efectúa con el cargo a LA DONATARIA de que ésta informe a LA DONANTE dentro del plazo de diez (10) días de culminada la operatoria de carga, traslado, descarga y reciclaje del papel. Asimismo LA DONATARIA se compromete a presentar a LA DONANTE los respectivos certificados de reciclado emitidos por el proveedor del servicio.

TERCERO: LA DONATARIA retirará los expedientes en soporte papel de la sede del Archivo General de la SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en Calle 19 N°640 entre 14 y 16 y del Edificio de Calle 22 N°420 esquina Calle 9 (ex Archivo, Subsuelo del edificio), de la Ciudad de General Pico. El retiro del papel será realizado con personal, vehículos y elementos propios, quedando dicha operatoria y toda consecuencia que derive de ella, bajo su exclusiva responsabilidad.

<u>CUARTO</u>: El papel objeto de la donación estará conformado por los expedientes judiciales que se encuentran en condiciones reglamentarias de ser destruidos, los que serán entregados a LA DONATARIA en las

condiciones en que se encuentren, quedando a cargo de LA DONATARIA la eliminación de ganchos, hilos, carbónicos, carpetas plásticas o cualquier otro material que no sea papel.

QUINTO: LA DONATARIA acepta expresamente la donación de papel de desecho que LA DONANTE por este acto dona, con cargo a LA DONATARIA.

SEXTO: En atención a que el papel por donar forma parte de expedientes judiciales, LA DONATARIA se compromete a custodiar su entrega a la pastera o papelera que tendrá a su cargo la destrucción del papel para su reciclado, garantizando su destrucción en el plazo que se informará oportunamente. LA DONANTE podrá, en caso de considerarlo necesario, asignar personal del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa a supervisar dicha operatoria.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los días del mes de del año 2024.-

Digitally signed by GDE Poder Judicial de la Provincia de La Pampa Date: 2024.05.17 08:23:27 -03:00

José Roberto Sappa Presidente Presidencia Superior Tribunal de Justicia Digitally signed by GDE Poder Judicial de la Provincia de La Pampa Date: 2024.05.17 09:51:30 -03:00

Eduardo Daniel Fernandez Mendía Ministro Superior Tribunal de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de la Provincia de La Pampa Date: 2024.05.17 10:23:41 -03:00

María Verónica Campo Ministra

Superior Tribunal de Justicia